



BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE 1 INGENIERO TECNICO/A ELECTRICO/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de 1 Ingeniero Técnico/a Eléctrico/a como personal laboral temporal para la realización de contrato de relevo con el fin de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por un trabajador/a que se jubila parcialmente. La duración de dicho contrato será igual a la del tiempo que reste para alcanzar la edad ordinaria de jubilación del trabajador/a relevado/a.

Denominación: Ingeniero Técnico Eléctrico

Grupo: A1/24

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o superior especialidad Electricidad o título de grado en Ingeniería Eléctrica.



- d) Encontrarse en situación de desempleo o en su caso encontrarse inscrito como demandante de empleo en el SAE.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

3.3.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, en modelo normalizado fijado al efecto, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 27,01 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C47800H9A7N6C5M3K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201098872
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020	Fecha: 03/12/2020
	09:15:48	Hora: 09:15



a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias, en modelo normalizado fijado al efecto, deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) titulación requerida en el apartado c de la base tercera.

d) Justificante pago tasa derechos de examen

e) Certificado de Inscripción en la demanda de empleo expedido por el SAE.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

4.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C47800H9A7N6C5M3K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020
09:15:48

DOCUMENTO: 20201098872
Fecha: 03/12/2020
Hora: 09:15



Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: empleado/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres empleados/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un empleado/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.



6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

FASE DE OPOSICION:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20 puntos

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar o realizar uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C47800H9A7N6C5M3K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201098872
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020	Fecha: 03/12/2020
	09:15:48	Hora: 09:15



Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y página web, la puntuación de los/as aspirantes.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar del aspirante propuesto para su contratación junto con la propuesta de formación de bolsa de trabajo correspondiente según el orden de puntuación obtenido.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- el/a aspirante propuesto/a por el Tribunal previamente a su contratación aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- b) DNI.
- c) Tarjeta de la Seguridad Social.
- d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- CONSTITUCION BOLSA.

Aquellos/as aspirantes que hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir cualquiera de las necesidades temporales de personal de Ingeniero Técnico Eléctrico (laboral o funcionario) que pueda surgir, y serán llamados en función de dicho orden siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C47800H9A7N6C5M3K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201098872
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020	Fecha: 03/12/2020
	09:15:48	Hora: 09:15



publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018. Una vez constituida la presente bolsa se extinguirá cualquier bolsa que existiera con anterioridad.

DECIMA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.
2. Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.
3. El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: regulación constitucional y órganos de gobierno.
4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
5. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
6. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201098872
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020	Fecha: 03/12/2020
	09:15:48	Hora: 09:15



7. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Procedimiento Administrativo Común en la Ley 39/2015: requisitos y eficacia, términos y plazos en el Procedimiento Administrativo Común. Silencio administrativo.
9. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales, órganos de las Administraciones Públicas, principios de la potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
10. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
11. Contratos del sector público en virtud de la LCSP 2017. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.
12. Partes en el contrato del sector público. Objeto, presupuesto, valor estimado, precio y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
13. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización de los contratos 15. Tipos de procedimientos de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación.
14. Efectos, ejecución, modificación, suspensión, extinción, cesión de contratos y subcontratación.
15. Contrato de obras. Contrato de servicios. Contrato de suministro.
16. Organización administrativa para la gestión de la contratación.
17. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.
18. El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.
19. Recursos económicos en las entidades públicas. Clasificación.
20. El riesgo eléctrico: Formación de los Trabajadores. Accidentes eléctricos. Tipos de contactos y medidas preventivas.
21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones.
22. Ley 31/1995: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201098872
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020	Fecha: 03/12/2020
	09:15:48	Hora: 09:15



23. Elección de EPIs (ropa de protección, cascos de seguridad, calzado de seguridad, guantes de protección, protectores auditivos, oculares y faciales, respiratorios).
24. Fases del procedimiento de gestión de los gastos de la Entidad Local.
25. Planificación, Gestión y Control de consumos energéticos municipales.
26. Fiscalización del gasto. Funciones de la intervención de la Entidad Local.
27. Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico HS. Salubridad. Sección HS-3 Calidad aire interior.
28. Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico HE. Ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.
29. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis: Medidas preventivas específicas de las instalaciones. Programa de mantenimiento en las instalaciones. Inspección sanitaria.
30. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.
31. Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. Protección Colectiva. Protección Individual (EPI's). Lugares de Trabajo: RD 486/1997, de 14 de abril.
32. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Sistemas de producción, componentes y dimensionado.
33. Procedimiento de puesta en servicio, materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
34. Tipos de mantenimiento en instalaciones. Exigencias reglamentarias de mantenimiento. Libros de mantenimiento.
35. La prevención de incendios en edificios públicos y la autoprotección en los centros municipales.
36. Reglamento de protección de calidad del cielo nocturno.
37. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
38. Luminotecnia: Espectro de la luz visible. Leyes fundamentales de la luminotecnia. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminancia. Luminancia. Limitación del deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento cromático.



39. Alumbrado público exterior. Criterios de diseño y calidad. Fuentes luminosas y materiales. Instalación eléctrica de alumbrado. Elementos de mando, protección y ahorro. Luminarias. Lámparas. Soportes. Canalizaciones y conductores.
40. Facturación de energía eléctrica en España. Métodos de mejora de la facturación para edificios públicos.
41. Procedimiento de contratación y legalización de instalaciones en edificios ante compañías Suministradoras y entidades públicas.
42. Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del suministro domiciliario de agua: Obligaciones de la entidad suministradora de agua potable.
43. Decreto 120/1991: Instalaciones del suministro de agua. Instalaciones interiores. Acometidas.
44. Decreto 120/1991: Lecturas, consumos y facturaciones.
45. R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT-06. Redes aéreas para distribución en baja tensión.
46. R.D. 842/2002: ITC-BT-08. Redes subterráneas para distribución en baja tensión.
47. R.D. 842/2002: ITC-BT-09. Instalaciones de alumbrado exterior.
48. Actuaciones para reducir el consumo de energía eléctrica y una mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior de un municipio.
49. Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.
50. Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios municipales. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.
51. Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Especificaciones técnicas relacionadas con las infraestructuras básicas. (Redes generales de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público y suministros de energía eléctrica, telefonía y gas)
52. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable en Andújar.
53. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio municipal de depuración de aguas residuales. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.



54. Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

55. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

56. Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración. Evacuación de los residuos de las plantas de tratamiento. Legislación vigente en materia de vertidos y depuración de aguas residuales.

57. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

58. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

59. Ejercicio de las facultades de disciplina urbanística. Procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística en Andalucía. Suspensión de las obras. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

60. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Andújar a fecha y firma electrónica

EL ALCALDE

Francisco Huertas Delgado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010C47800H9A7N6C5M3K0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201098872
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/12/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/12/2020	Fecha: 03/12/2020
	09:15:48	Hora: 09:15

